



NEFANDO

EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO (EAT)  
PLATAFORMA DE CREACIÓN + INVESTIGACIÓN



## PREÁMBULO

Este es el Reglamento de la Organización Laboral **NEFANDO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, creadora de la Plataforma de Creación + Investigación [www.nefando.com](http://www.nefando.com), organización cultural con personería jurídica otorgada por la Cámara de Comercio de Bogotá; con domicilio principal en la Calle 52B # 4 -39 de Bogotá; identificada con el Nit. 901.816.803-9 y matrícula mercantil número 03802123.

El objeto social principal de la organización es:

1. Investigar, desarrollar, producir, comercializar y divulgar productos, bienes y servicios del campo de la edición de textos impresos y digitales.
2. Promover la preservación del patrimonio cultural y la difusión, producción y comercialización de obras de arte provenientes de variadas disciplinas y centros del mundo, entre otros avances de investigación y desarrollos creativos que involucran las artes con la tecnología y la industria digital.
3. Diseño y producción gráfica y editorial, concebidos desde prácticas de comunidades ancestrales y originarias de territorios de Abya Yala y de diversos lugares de Iberoamérica.

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las unidades físicas o digitales de la organización y para todas aquellas que posteriormente se instalen en esta ciudad o fuera de ella.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objetivo.** El presente reglamento establece las normas que regulan las actividades, deberes, derechos y obligaciones de lxs asociadxs y la administración de la Empresa Asociativa de Trabajo, en cumplimiento de la legislación colombiana vigente.

**Artículo 2. Campo de aplicación.** Este reglamento aplica a todos lxs asociadxs que integran la Empresa Asociativa de Trabajo.

**Artículo 3. Marco legal.** Se fundamenta en la Ley 10 de 1991 y demás disposiciones nacionales y municipales que regulen las Empresas Asociativas de Trabajo.

**Artículo 4. Definición de Empresa Asociativa de Trabajo.** La Empresa Asociativa de Trabajo es una organización de naturaleza asociativa y solidaria, parcialmente sin ánimo de lucro, en la que los miembros son simultáneamente asociadxs, colaborando para su propio beneficio y el de la comunidad.

## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 5. Personal.** En cualquier efecto legal, las personas asociadas para prestar servicio laboral a la organización se clasifican de acuerdo con las siguientes categorías:

1. **Asociadx Fundador/a:** personas naturales asociadas con mano de obra y capital intelectual o activo financiero al patrimonio total de la Junta de Asociadxs Fundadorxs de la organización jurídica **NEFANDO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO**, que buscan ejercer labores académicas, artísticas y profesionales en representación del **Proyecto NEFANDO**, a partir de actividades y estrategias de relacionamiento público, académico e intercultural, definidas por la misma Junta, para alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Organizacional (2024-2030).
2. **Asociadx Colaborador/a:** personas naturales asociadas con mano de obra, capital intelectual o activo financiero, que producen bienes y servicios para la organización y pueden: 1) alcanzar grados de supervisión de trabajo de otrxs asociadxs al **Proyecto NEFANDO**; 2) pertenecer a grupos de trabajo asociadx (en áreas de investigación + creación), en calidad de miembros del **Proyecto NEFANDO** durante el desarrollo de alguna estrategia organizacional, proyecto de investigación, pasantía académica o laboral, incentivos o becas; o en convenios con entidades del Estado colombiano o con organizaciones no gubernamentales internacionales; 3) percibir compensaciones derivadas de la ejecución de actividades o estrategias de participación conjunta, que producen bienes, productos y/o servicios, de o para la organización jurídica; 4) actuar en representación del **Proyecto NEFANDO** en actividades de relacionamiento público, académico e intercultural, durante la realización de estrategias contempladas para alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Organizacional (2024-2030).
3. **Asociadx Operativo:** personas naturales, asociadas o bajo un contrato de prestación de servicios, con mano de obra, capital intelectual o activo financiero, que producen bienes y servicios para la organización y no supervisan el trabajo de otros. Esta persona -o grupo de personas según la actividad laboral que exija el servicio- debe contar con el tiempo o los equipos o maquinaria (activos tecnológicos y/o de informática, entre otras maquinarias y desarrollos industriales, científicos o comerciales) suficientes tanto para desarrollar las múltiples tareas asignadas, como para solventar cualquier contingencia que suceda al interior de la Unidad de Acción Laboral del **Proyecto NEFANDO** de la cual depende su actividad laboral.

**PARÁGRAFO.** El personal se registrará por las disposiciones generales estipuladas en el Código de Comercio, el presente Reglamento Organizacional y las demás disposiciones reglamentarias vigentes que apliquen según el vínculo o relación contractual correspondiente y que el Estado colombiano suscriba en adelante para las Empresas Asociativas de Trabajo.

## CAPÍTULO III

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADXS

**Artículo 6. Derechos.** Son derechos de los asociadxs:

1. Ser informado sobre la situación financiera y administrativa de la EAT.
2. Participar en la toma de decisiones en la Asamblea general de Asociadxs.
3. Recibir capacitación y formación en el área de trabajo.
4. Percibir los beneficios económicos derivados del reparto de excedentes según su participación y los estatutos de la empresa.
5. Tener acceso a condiciones de trabajo seguras y a equipos de protección personal necesarios para sus labores.
6. Recibir atención a sus quejas y sugerencias a través de los canales establecidos.

**Artículo 7. Deberes.** Son deberes de los asociadxs:

1. Cumplir con las labores con responsabilidad y ética.
2. Respetar y cuidar los bienes de la Organización.
3. Acatar las decisiones tomadas en la Asamblea General de Asociadxs y cumplir con este reglamento y los estatutos de la EAT.
4. Contribuir al crecimiento de la EAT y colaborar con los demás asociadxs para lograr un ambiente laboral saludable y productivo.
5. Hacer uso responsable de los recursos y la tecnología de la empresa para fines laborales.

## CAPÍTULO IV

### APORTE LABORAL EN LA ORGANIZACION

**Artículo 8. Tiempo de aporte laboral.** Pese a que en las EAT no existe una relación laboral entre lxs asociadxs y la Organización, en términos de cumplir un horario fijo, el personal asociadx fundador y colaborador comprenderá las jornadas de trabajo: de seis (6) horas diarias, cinco días a la semana, (exceptuando el domingo, que se entiende como día de descanso remunerado), sin exceder treinta (30) horas a la semana. Por tanto, este tiempo laboral será el mínimo que el personal laboral conviene asociar con la organización como requisito de ingreso a esta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este cálculo de tiempo laboral se aporta como parte de su activo laboral o financiero asociadx, con el cual se calculará el monto de las compensaciones de los beneficiarixs de la EAT, establecidas, además, a partir del balance de ingresos monetarios al capital, ventas, incentivos o donaciones y otros ingresos extraordinarios que contabilice la organización, a partir de estrategias de sostenibilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de actividades de mantenimiento de equipos, y en atención a las condiciones materiales de existencia de los grupos sociales o del tiempo meteorológico, así como a las disposiciones requeridas por los usuarios o creadores del conocimiento, la organización podrá convenir diferentes medidas para establecer horarios de la jornada pertinentes con la

integridad locomotora y mental humanas, de acuerdo con las necesidades y exigencias de los servicios y/o actividades laborales, requiriendo para ello hacer una distribución técnica de la jornada y del horario, sujeta a las normas vigentes.

## CAPÍTULO V

### TIEMPO DE PAUSA

**Artículo 9. Horarios flexibles.** La EAT podrá implementar horarios flexibles y/o trabajo remoto, cuando la naturaleza de las actividades lo permita, bajo previo acuerdo entre las partes.

**Artículo 10. Tiempos de descansos laborales.** Los asociadxs fundadorxs determinarán un descanso diario de mínimo 1 hora para almorzar, y a las pausas activas de al menos 10 minutos cada dos horas, con el fin de promover el bienestar físico y mental.

**Artículo 11. Tiempos de receso asociativo.** Cada asociadx tendrá derecho a días de receso durante todo el año laboral, según los cronogramas de las estrategias y los proyectos activos de la organización. El receso será acumulado o fragmentado, de acuerdo con la conveniencia del Asociadx, las necesidades de los procesos y los acuerdos firmados en la contratación, previa conciliación con la coordinación académica y editorial.

## CAPÍTULO VI

### COMPENSACIÓN, BENEFICIOS, Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

**Artículo 12. Definiciones y modalidades.** En las Empresas Asociativas de Trabajo (EAT) en Colombia, las compensaciones para los asociadxs se manejan de manera diferente a las empresas tradicionales debido a su naturaleza asociativa, así:

- 1. Compensación por trabajo y no salario:** En una EAT, los pagos a los asociadxs no se consideran salarios, sino **compensaciones**. Esto significa que los asociadxs no son trabajadorxs tradicionales, sino miembros que trabajan para su propio beneficio y el de la Organización. Así, la compensación se ajusta según los ingresos de la EAT y los acuerdos definidos en los estatutos y el reglamento.
- 2. Compensación variable según el rendimiento de la EAT:** La cantidad que cada asociadx recibe puede variar en función de los resultados económicos de la Organización, ya que las EAT funcionan como un modelo de economía solidaria. La distribución de excedentes y la compensación mensual o periódica a los asociadxs depende de la rentabilidad y el desempeño financiero de la EAT.
- 3. Definición y aprobación de compensaciones:** Las compensaciones son definidas y aprobadas por la Asamblea General de Asociadxs o por el órgano que esta designe, siguiendo los criterios establecidos en los estatutos. Los estatutos o reglamento interno pueden establecer mecanismos o fórmulas para calcular las compensaciones de cada

asociadxs, tomando en cuenta la participación, tiempo trabajado, funciones y otros criterios que consideren relevantes.

4. **Distribución de excedentes:** Al final de cada ejercicio económico (generalmente al cierre del año fiscal), la EAT reparte sus excedentes entre los asociadxs, según los criterios establecidos en sus estatutos. Este reparto se basa en la participación y el aporte de cada asociadx al trabajo de la Organización y no se considera salario, sino una distribución de excedentes como resultado del trabajo cooperativo.
5. **Beneficios sociales y primas:** Aunque las compensaciones no son salarios en sentido estricto, muchas EAT deciden ofrecer ciertos beneficios a los asociadxs, como primas de rendimiento, ayudas de transporte, alimentación u otros beneficios que sean posibles según la disponibilidad financiera.
6. **Ausencia de prestaciones laborales:** Dado que los asociadxs de una EAT no son considerados trabajadorxs, la empresa no está obligada a pagar prestaciones sociales tradicionales como lo son cesantías, prima de servicios, vacaciones y seguridad social en la misma medida que en una empresa convencional. Sin embargo, es común que las EAT establezcan algún esquema de beneficios sociales para garantizar el bienestar de sus asociadxs. En algunos casos, las EAT optan por afiliar a sus asociadxs al sistema de seguridad social en salud y pensiones de manera independiente o a través de contratos de prestación de servicios.

**Artículo 13. Compensación.** Los asociadxs percibirán una compensación económica acorde con su trabajo, la cual se definirá con base en los resultados económicos de la empresa y los estatutos, en un *Contrato de Prestación de Servicios Comerciales*.

**Artículo 14. Distribución de excedentes.** Los excedentes serán distribuidos al final de cada período anual, de acuerdo con la participación de cada asociadx y conforme a los estatutos de la Organización y la Ley 10 de 1991.

**Artículo 15. Otros beneficios.** La EAT podrá otorgar beneficios adicionales a los asociadxs, como primas, subsidios de transporte y alimentación, entre otros, según su disponibilidad financiera.

## CAPÍTULO VII

### NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 16. Compromiso con la seguridad y salud en el trabajo.** La EAT implementará un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la legislación colombiana para garantizar la seguridad y salud de todos los asociadxs en el desarrollo de sus actividades. **Parágrafo:** La EAT **NEFANDO EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO** se compromete a aportar los valores financieros para el pago de la Seguridad Social, el pago de Pensiones y de Riesgos Laborales, según el contrato de prestación de servicios que se acuerde con la coordinación académica.

**Artículo 17. Obligaciones del asociadx en seguridad y salud en el trabajo:**

1. Cumplir con las normas de seguridad establecidas.
2. Informar sobre situaciones de riesgo o accidentes laborales al representante legal.
3. Participar en las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo organizadas por la organización.
4. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal proporcionados por la EAT.

## CAPÍTULO VIII

### SUPERVISIÓN DE CONDUCTA, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS

**Artículo 18. Conducta esperada.** Los asociadxs deben comportarse de manera respetuosa, honesta y profesional en todo momento. Está prohibido cualquier acto de subordinación, discriminación, acoso o maltrato entre lxs asociadxs.

**Artículo 19. Evaluación de desempeño.** La EAT realizará evaluaciones de desempeño anual, para valorar el cumplimiento, competencias y compromiso de los asociadxs. Esta evaluación se hará en términos justos, objetivos y será conocida por cada asociadx.

**Artículo 20. Formación y capacitación.** La EAT promoverá programas de capacitación continua para desarrollar habilidades técnicas y competencias interpersonales que beneficien el crecimiento individual y colectivo.

**Artículo 21. Disposiciones y acciones legales.** En caso de incumplimiento del reglamento o conductas indebidas, la Asamblea ordinaria de Fundadorxs emitirá un informe de supervisión, donde describirá las faltas y su gravedad, para aplicar las disposiciones y acciones acordadas por la mayoría de sus miembros, según las normas establecidas por la Ley 10 de 1991 y los estatutos de fundación de la Organización. Estas pueden incluir:

1. Llamado de atención escrito.
2. Suspensión temporal o total del Contrato de Asociación, sin goce de beneficios.
3. Exclusión de la EAT, en caso de faltas graves que afecten el funcionamiento o la reputación de la Organización, o de algunx de sus asociadxs.

## CAPÍTULO IX

### USO DE TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS

**Artículo 22. Uso responsable de la tecnología.** Los equipos, correos electrónicos y otros recursos tecnológicos proporcionados por la EAT deben ser usados exclusivamente para actividades contratadas por la Organización. Está prohibido el uso de estos recursos para fines personales o inapropiados, así como la manipulación de las herramientas web y los desarrollos de conocimiento o tecnológicos que son de propiedad exclusiva de la EAT. El personal asociado que incumpla este artículo se enfrentará a las disposiciones y acciones legales suscritas en este Reglamento y en las normativas legales vigentes en Colombia en materia de protección de datos organizacionales.

**Artículo 23. Protección de datos personales.** Los asociadxs deben comprometerse a resguardar la confidencialidad de la información Organizacional y la de sus compañerxs. Todo acceso, almacenamiento, uso y transmisión de datos deberá seguir los lineamientos establecidos en la Política de Protección de Datos de la EAT, en cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 y concordantes. **Parágrafo:** La Organización tendrá una Política de Uso y Protección de Datos, que será de conocimiento público y acordada con sus asociadxs en el Contrato de Asociación. El personal asociado que incumpla este artículo se enfrentará a las disposiciones y acciones legales suscritas en este Reglamento y en las normativas legales vigentes en Colombia en materia de protección de datos personales.

**Artículo 24. Prohibición de software y contenidos ilegales.** Queda prohibido instalar software no autorizado o acceder a contenido ilegal desde los equipos de la Organización. El personal asociado que incumpla este artículo se enfrentará a las disposiciones y acciones legales suscritas en este Reglamento y en las normativas legales vigentes en Colombia en materia de protección de software y espionaje.

## CAPÍTULO X

### PROCESO DE ADMISIÓN Y RETIRO DE ASOCIADXS

**Artículo 25. Solicitud de ingreso a la Organización.** Los aspirantes a participar como miembros de la organización presentarán la siguiente documentación, enviando al correo [admin@nefando.com](mailto:admin@nefando.com) su formulario de solicitud para el registro como **Asociadx Aspirante** a ingreso, junto con los siguientes documentos:

1. Reporte de suscripción a la plataforma digital [www.nefando.com](http://www.nefando.com)
2. Hoja de vida actualizada con información personal, artística, profesional o académica, laboral y redes, asociaciones o grupos a los que pertenece o de los que ha sido miembro y una fotografía actualizada de 8cm x 8cm. Además, relacionar los hipervínculos de las redes sociales o proyectos digitales, con muestras de las prácticas artísticas de creación + investigación que ha desarrollado, si existen.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de la tarjeta de identidad, según sea el caso. Si el aspirante es de nacionalidad extranjera, debe presentar la fotocopia del pasaporte, la visa de trabajo o la cédula de extranjería según el caso.
4. Cuando el aspirante sea menor de dieciocho (18) años, debe anexar la autorización escrita del Ministerio de Trabajo o en su defecto de la primera autoridad local, expedida a solicitud de los padres. A falta de estos, la expedición del documento debe expedirse a petición de un defensor de familia o un funcionario competente.
5. En el caso que corresponda, fotocopia de los títulos académicos de institutos o centros educativos, o de organizaciones sociales, comunitarias y barriales, obtenidos por los estudios, cursos o actividades de formación realizadas, a fin de acreditar la idoneidad de la formación necesaria para desempeñar labores profesionales de creación + investigación. En el evento que el título haya sido conferido en el exterior, las actas o certificaciones deben tener la convalidación ante la entidad competente.

6. Certificados laborales de las entidades donde haya laborado para la actividad que se contrata. En el documento se requiere que conste la labor desempeñada, la valoración de las actividades o productos realizados y el tiempo total de servicio en la entidad.
7. Certificado RUT actualizado ante la DIAN y certificado de cuenta bancaria.
8. Los demás documentos que la Junta de Asociadxs Fundadorxs de la organización estime convenientes para aspirar una determinada labor dentro del **Proyecto NEFANDO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La empresa podrá efectuar pruebas de idoneidad y psicotécnicas pertinentes con el fin de verificar requerimientos exigidos para la actividad asociativa a desempeñar. Se realizará una entrevista para garantizar que el aspirante reúne los requisitos de personalidad y capacidad de comunicación requeridos en la Unidad de Acción Laboral a la que aspira la persona. Asimismo, la organización podrá verificar toda la información suministrada por la persona en cuanto a referencias personales, laborales y académicas para validar su autenticidad y el desempeño en cada labor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Organización podrá establecer en el Reglamento, además de los documentos mencionados, todos aquellos que considere necesarios para admitir o no al aspirante. Sin embargo, esas exigencias no deben incluir: prueba de embarazo para las mujeres, salvo para actividades catalogadas de alto riesgo; examen del virus de inmunodeficiencia humana (VIH); o la libreta militar. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el aspirante es unx ex-asociadx, en cualquiera de las tres clasificaciones asociativas anteriores, será competencia de la Junta de Asociadxs Fundadorxs declarar la resolución de readmisión, mediante los mecanismos que decida este organismo directivo. **PARÁGRAFO CUARTO.** Ningún personal asociativo podrá ser aceptado sin acordar con la Junta de Asociadxs Fundadorxs: los aportes laborales, los aportes laborales adicionales, los activos o aportes en dinero con los que se propone asociar. Ningún miembro aspirante a asociadx fundador, colaborador u operativo podrá presentar su solicitud de admisión únicamente con aportes en dinero.

**Artículo 26. Condición de admisión de asociadxs a la Organización.** Para ingresar como Asociadx fundador, colaborador u operativo de la EAT, la persona interesada debe cumplir con los requisitos de admisión establecidos en los Estatutos de la Organización, firmar el Acta de Adhesión y Contrato de Asociación.

**Artículo 27 Período de pre-admisión.** La organización laboral se encuentra facultada para defender los intereses comunes de los fundadores y colaboradores asociadxs, reservándose su derecho de admisión. Por tanto, estipula un periodo de pre-admisión en la EAT de máximo dos (2) meses. Este tiene por objeto, por parte de la organización, apreciar las condiciones asociativas de la persona interesada en ser miembro activo de la Organización y, por parte de esta y el aspirante, comprobar la conveniencia de las condiciones de asociación. El periodo de pre-admisión será estipulado en el Contrato de Asociación.

**Artículo 28. Retiro voluntario o involuntario de asociadxs:**

1. El asociadx podrá retirarse de la EAT previo aviso de mínimo treinta (30) días naturales, requisito con el cual la Asamblea Ordinaria de Asociadxs procederá a evaluar la Solicitud de Retiro en la fecha acordada por los miembros para discutir la resolución del interesado.

2. La EAT podrá retirar bajo la modalidad de exclusión a un Asociadx, por incumplimiento de sus obligaciones o por comportamientos que pongan en riesgo la estabilidad de la Organización, respetando su derecho a ser oído como asociadx de la EAT, a través de la citación a una Asamblea Extraordinaria de Asociadxs, donde será presentada y firmada la Acta de Excusión.
3. La EAT liquidará las finanzas a que tenga derecho el personal retirado y los activos correspondientes al Contrato de Asociación, pasados mínimo 6 meses después de la aprobación de retiro o exclusión del interesado. En cualquier caso, se liquidará según la disponibilidad presupuestal y los estados financieros de la Organización del año en curso.

## CAPÍTULO XI

### RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROTOCOLO DE CONVIVENCIA

**Artículo 29. Mecanismos de resolución de conflictos.** La EAT establecerá mecanismos para resolver los conflictos del vínculo asociativo que surjan entre asociadxs o entre estos y la coordinación. Estos podrán incluir el arreglo directo, la mediación y la conciliación.

**Artículo 30. Procedimiento de quejas y reclamos.** Lxs asociadxs podrán presentar quejas y reclamos por escrito ante la coordinación de la EAT, la cual dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta.

**Artículo 31. Protocolo de convivencia.** Se fomentará un ambiente de respeto, inclusión y trabajo en equipo. Las conductas discriminatorias, acoso o cualquier otro acto que afecte el bienestar de los asociadxs serán tratadas con seriedad y aplicando las disposiciones y acciones legales correspondientes.

## CAPÍTULO XII

### CLÁUSULAS FINALES

**Artículo 32. Modificación del reglamento.** Este reglamento podrá ser modificado en Asamblea General de Asociadxs, siempre que se cuente con el quórum y las mayorías establecidas en los estatutos de la EAT.

**Artículo 33. Vigencia.** Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea General de Asociadxs de la EAT.

Publicado a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para todos los miembros de la EAT.

  
DAVID FERNANDO MARÍN HINCAPIÉ  
Representante Legal